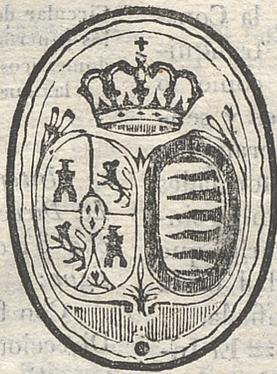


Núm. 20.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 15 de Febrero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

HABITANTES

de la Provincia de Valladolid.

Al tomar hoy posesion de la Intendencia de Rentas de esta fidelisima Provincia, que á nombre de S. M. la inocente REINA Doña ISABEL II tuvó la dignacion de conferirme el Serenísimo Señor Regente del Reino, y que desempeñase por ahora el cargo de Gefe superior político de la misma, tengo por un agüero feliz de mi destino el haber de empezarle entre Castellanos viejos, cuyas virtudes por notorias pasan en proverbio. Señalados siempre por su sumision al Gobierno y por su obediencia á las leyes vigentes, puedo prometerme con fundamento, y contando como cuento con las luces y patriotismo de las ilustres Autoridades y Corporaciones y benemérita Milicia nacional, que se cumplirán mis deberes, desempeñando uno y otro cargo, siguiendo siempre la marcha constitucional que nos rige.

Fieles á esto todos los habitantes, y escrupulosamente los Ayuntamientos, al juramento prestado de cumplir nuestra sábia Constitucion política, estoy seguro de que redoblarán su celo en el desempeño de las delicadas funciones que están á su cuidado. Una de ellas es *hacer con imparcialidad el repartimiento de las contribuciones, la recaudacion puntual de éstas y su remision á la Tesorería principal de la Provincia; y tendria yo por el mayor obsequio hecho á mi persona y autoridad el que cumpliesen estos encargos sin necesidad de mandarles apremios por el odio que naturalmente profeso á los que se apellidan SACAMANTAS.*

Del celo y delicadeza de todos los empleados de la Hacienda nacional en estas oficinas

me prometo tambien la mayor eficacia y providad en el servicio; nó debiendo dudar por su parte que en recompensa hallarán en mí un Gefe idólatra de la equidad, de la pureza, y de la justicia, que sabrá protegerlos en todas ocasiones, si por su honradez, laboriosidad, y adhesion pública á nuestra joven soberana Doña ISABEL II y á su Gobierno se hacen acreedores. Mas si por desgracia hubiese alguno que desconociendo estos sagrados deberes, se dejase arrastrar del vil egoismo ó de alguna otra passion mezquina y criminal, faltando á los justos deseos y patrióticos sentimientos del augusto Congreso nacional y del liberal é ilustrado Regente del Reino y actual Ministerio, que incesantemente se ocupan en la reparacion de nuestros males, échese á sí mismo la culpa de la suspension de empleo y sueldo que pueda sobrevenirle; pues aunque yo como hombre sensible, y que he estado sin empleo y sueldo y víctima del despotismo por espacio de diez años, sé mejor que otro compadecer la suerte de un desgraciado; nó podré menos de imponerle la separacion del destino que haya merecido. Por lo mismo, recomiendo con el mayor interés á todos los empleados de la Hacienda nacional, y á los de la Gefatura política, el mas exacto cumplimiento de su respectiva obligacion.

Tales son y serán constantemente mis principios y conducta moral y política, y tales han sido en el discurso de cuarenta y un años cumplidos de empleado en la Hacienda civil y militar; y tales deben ser los de los buenos empleados españoles que deseen reputarse con este honroso renombre, y mucho mas si cooperan con hechos visibles á la salud y regeneracion política de nuestra patria.

Por último confieso que tan docil como soy para reconocer y enmendar los yerros que como hombre puedo cometer, soy inflexible en



sostener las providencias del Gobierno, la Constitucion que nos rige, y la pública tranquilidad; y continuando en todas épocas, como lo haré en la presente, con estos principios y sentimientos que son mis ideas verdaderamente liberales, hallarán en mi todas las Autoridades y clases de esta pacífica Provincia un amigo sincero, dispuesto á todas horas á acreditarles que mi único deseo es el sosiego y la felicidad de la Provincia que actualmente me está confiada.

Valladolid 14 de Febrero de 1842. = El Intendente en comision, Gefe político interino, Lorenzo Perabeles.

Núm. 18.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo tomado posesion de su destino de Intendente de Rentas de esta Provincia en comision el Señor Don Lorenzo Perabeles, se halla desde hoy encargado interinamente de este Gobierno político; y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Febrero de 1842. = El Gefe político interino, Pedro Nicanor Gonzalez, = Señor Presidente del Ayuntamiento constitucional de...

Núm. 19.

Circular para que todos los Profesores de las ciencias Médicas, presenten sus títulos á los Ayuntamientos de los pueblos donde egercen su facultad.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente se me dirige la siguiente circular:

Instruido expediente en este Ministerio con motivo de haber egercido la Medicina, terminada su carrera, cierto profesor, pero sin el título correspondiente, con el nombre y título de otro, su condiscípulo, que ya lo obtenía legalmente; y á fin de que no se reproduzca este ú otros abusos que puede sugerir la malicia ó la necesidad, precaviendo los riesgos á ello consiguientes, ha mandado S. A. el Regente del Reino que todos los profesores de las ciencias Médicas presenten sus títulos á los Ayuntamientos de los pueblos donde ejercen su facultad y siempre que muden de domicilio á otros, para que se anote en ellos este requisito esencial, conste en sus actas y sean visados por los Alcaldes constitucionales. Lo digo á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia, y que lo circule á los Ayuntamientos de esa provincia para su mas exacto cumplimiento.

Y la he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines que indica, Valladolid 10 de Febrero de 1842. = El G. P. I. Pedro Nicanor Gonzalez.

Circular declarando que la liquidacion mandada ejecutar á los géneros extranjeros y coloniales existentes en depósitos domésticos el 1.º de Enero de este año, solo comprende á las que haya en los puntos donde está establecido el Derecho de Puertas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas unidas con fecha 31 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

Con fecha 30 de Noviembre último dijo esta Direccion al Intendente de Toledo lo siguiente. = En vista del oficio de V. S. de 24 del actual consultando si la liquidacion mandada ejecutar á los géneros extranjeros y coloniales existentes en depósitos domésticos el 1.º del presente mes, debe ó no comprender á los que hay en todos los pueblos de la provincia; ha acordado decir á V. S. esta Direccion que la expresada liquidacion se entendiase solo por lo respectivo á las existencias de los depósitos domésticos constituidos en los puntos donde se halla establecido el derecho de puertas y no mas, pero cuando entren en ellos los géneros que haya en otros, deberán pagar el derecho comun segun está prevenido si no acreditaren sus dueños haberlo ya satisfecho en la Aduana de primera entrada, ó en alguna otra Capital en donde rija la expresada renta de puertas. = La Direccion lo comunica á V. S. para su inteligencia y cumplimiento á instancia de los Sres. Moyano é hijos, y otros comerciantes de la villa de Medina del Campo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 9 de Febrero de 1842. = C. I. I., Juan Diez Argüelles.

ANUNCIOS.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de esta Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este mi Juzgado y por el oficio del que refrenda, se sigue causa criminal contra Francisco Mas, confinado del Presidio peninsular de esta Capital, de donde se fugó en 25 de Diciembre último, sobre hurto de 380 reales á Victoria Santos, de esta vecindad, en cuya causa he provehido un auto que contiene el particular del tenor siguiente:

Particular de un auto. Y sin perjuicio, librense las oportunas requisitorias á las justicias de los pueblos de esta Provincia y de las inmediatas, con insercion de las señas de Francisco Mas, para su prision y conduccion á este Juzgado con la competente seguridad, habiendo de insertarse dichas requisitorias en los Boletines oficiales de las expresadas Provincias, para lo cual se dirigirán los oportunos oficios á los Señores Gefes políticos de las mismas, quienes se servirán remitir al Juzgado un ejemplar del Periódico oficial en que se inserte la mencionada requisitoria, ó avisarle de haberlo verificado. Lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instan-

cia en Valladolid á 1.º de Febrero de 1842. = Calero. = Ante mi, Antonino Santos.

Y conforme al particular del auto inserto, libro el presente por el cual de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre administró, exhorto y requiero á V. SS., y de la mia les ruego y encargo, que viéndole inserto en el Boletín oficial de esta Provincia se servirán poner en ejecución su contenido, á cuyo fin se expresarán á continuación las señas personales del fugado Francisco Mas, que en lo así hacer administrarán V. SS. justicia, é yo haré al tanto siempre que los suyos vea, ella mediante. Dado en Valladolid á 2 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

Señas del Francisco Mas.

Confinado del Peninsular de esta Ciudad, como de edad de 40 años; estatura cinco pies y dos pulgadas, bastante descolorido y delgado, vestido de pantalón azul turquí, chaqueta negra, y cachucha de paño azul.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el Patronato Real de legos, capellanía ó memoria de misas, que en la Iglesia de la Santa Vera-Cruz fundó Don Bartolomé Rodrigo, para que en el término de nueve dias primeros siguientes al de hoy acudan ante mí, y por el oficio del infrascrito Escribano por medio de procurador con poder bastante, á deducir de su derecho lo que las convenga, que si lo hicieren las oír y guardaré justicia en lo que la tengan, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, las parará el perjuicio que haya lugar la providencia que se acuerde. Dado en Valladolid á 10 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por su mandado, Domingo Fernandez.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalón y su Partido, que de estar en ejercicio el Escribano refrendante, dá fe.

Por el presente, y término preciso de treinta dias, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de la posesion y adjudicacion en propiedad de la Capellanía fundada por Blas Maroto, en la villa de Cuenca, que poseyó últimamente Don Benito Ceinos, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el que les asista, pues si lo hicieren se les oír y administrará justicia en lo que la tengan, y en otro caso se procederá á la adjudicacion en propiedad de los bienes en que consista la citada Capellanía á quien corresponda por derecho, sustanciándose el pleito con sujecion á lo establecido por la ley de 19 de Agosto último. Dado en Villalón á 29 de Enero de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por sumandado, Domingo Garzon.

El Intendente militar, Ministro principal de Hacienda del undécimo Distrito.

Hago saber: Que terminando en fin de Marzo inmediato el asiento de la hospitalidad militar de la Plaza de Santoña, he dispuesto convocar á nueva subasta por tiempo de 4 años, que principiarán el dia 1.º de Abril del presente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones siendo arregladas hasta el dia 28 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en que se celebrará el remate en estos estrados, adjudicándose al mejor postor con sujecion á que merezca la aprobacion del Gobierno; advirtiéndose que cerrado dicho acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Búrgos 31 de Enero de 1842. = P. A. D. S. I., El Intendente honorario, Antonio de Echevarria. = Francisco Martínez Moro, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Aguasal, y debiéndose de proveer por el mejor servicio nacional en aquel que reúna mayores méritos y mejores cualidades para su desempeño, se anuncia por medio del Boletín oficial para que los que aspiren á él, presenten en el término de 15 dias sus solicitudes suficientemente documentadas; advirtiéndose que el que le obtrenga debe prestar para asegurar sus resultas las fianzas que exigen las leyes sobre el particular. Valladolid 10 de Febrero de 1842. = Como Intendente interino, Juan Diez Argüelles.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pollos cumpliendo con lo dispuesto por S. E. la Diputacion Provincial, convoca á todos los hacendados forasteros que tengan heredades en dicho término, concurran el dia 17 del corriente Febrero á las diez de su mañana á nombrar en junta que presidirá su Alcalde constitucional, el representante que haya de entender en el amillaramiento y repartimiento del presente año, y de no hacerlo en dicho dia no tendrán derecho á reclamacion alguna que verse sobre el particular.

El Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros convoca con igual objeto para el dia 20 del presente mes de Febrero á las once de su mañana.

El de Ataquines para el dia 22 del mismo.
El de Fompedraza para el dia 20 de id.
El de Ramiro para el mismo dia.
El de Fuente el Sol para el dia 27.
El de Pedrajas de San Esteban para el dia 20 del mismo á las diez de su mañana.

Lista de los Socios inscritos que han satisfecho los 60 reales de entrada, y 10 reales mas de la primera mensualidad adelantada que dará principio desde el día de la apertura del Liceo.

1. D. Hilarion de Ayala.
2. D. Emidio Reinoso.
3. D. Manuel Aparicio.
4. D. Domingo Calderon.
5. D. Vicente Rubio.
6. D. Antonio Ariete.
7. D. Cipriano Martinez de Velasco.
8. D. Epifanio Martinez de Velasco.
9. D. Mariano Sigler.
10. D. Ramon Miguel Zorrilla.
11. D. Victor Laza.
12. D. Miguel Requejo Linares.
13. D. Francisco Fernandez Navarrete.
14. D. Benito Sangrador.
15. D. Eugenio Lopez Bustamante.
16. D. Dionisio Nieto.
17. D. Tiburcio Moreno.
18. D. Benito Calero de Cáceres.
19. D. Vicente Grijalba.
20. D. Felix Villarrubia.
21. D. Mariano Miguel de Reinoso.
22. D. Antonio Florencio de Vildosola.
23. D. José Ibañez.
24. D. Juan Antonio Fernandez Alegre.
25. D. Valentin Diez.
26. D. Pedro Pernía.
27. D. Blas Lopez Morales.
28. D. Juan Manso.
29. D. Miguel Herrero Lopez.
30. D. José Hernando.
31. D. Pedro Ochotorena.
32. D. Manuel Alday.
33. D. Ramon Mazarredo.
34. D. Antonio Arcilla Linage.
35. D. Manuel Alebesque.
36. D. Pablo Marcial Silva.
37. D. Manuel Alisal.
38. D. Agustin Teijon.
39. D. Pablo Antolin.
40. D. José María de la Dehesa.
41. D. Salvador Garran.
42. D. Antonio Ledo.
43. D. Laureano Fernandez Maquieira.
44. D. Elias Cidraque.
45. D. Eustoquio Gante.
46. D. Juan Antonio Bengoa.
47. D. Antonio Ubac.
48. D. Cristobal de la Mata.
49. Doña Mariana Herran de Aguilera.
50. Doña Fernandina de Rivero.
51. D. Emidio Santillan de Herreras.
52. D. Pedro Nicanor Gonzalez.
53. D. Benito Herrera.
54. D. Gerónimo Moran.
55. D. Juan Manuel Fernandez Vitores.
56. D. José María Cano.
57. D. Francisco Lara.
58. D. José de la Cuadra Lasa.

59. D. Roque Alday.
60. D. Anselmo Merino.
61. D. Francisco Javier Berben.
62. D. Eustoquio Noriega.
63. D. Cláudio Moyano.
64. D. Pelayo Cabeza de Baca.
65. D. José Magaz.
66. D. Gregorio Becerra.
67. D. Manuel Nieto.
68. Doña Jacoba Mojados.
69. D. Mariano Lino Reinoso.
70. D. Rafael Reinoso.
71. D. Ricardo María Nieto y Wal.
72. D. Manuel Martin Lezcano.
73. D. Antonino Santos.
74. D. Francisco Cospedal y La Carrera.
75. D. Manuel Quintero.
76. D. Felipe Bargas.
77. D. Domingo Fernandez.
78. D. Alonso Quintero.
79. D. José Mateos.
80. D. Clemente de los Rios.
81. D. Lucas Fernandez.
82. D. Anacleto Toron.
83. D. Baltasar Solis.

Queda abierta la suscripción para los que han de gozar el título de Socios fundadores hasta el Sábado próximo 19 del corriente. Valladolid 14 de Febrero de 1842. = El encargado por la Direccion provisional, Juan Manuel Fernandez Vitores.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 13 de Febrero de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este día correspondientes á 116 imposiciones, de las cuales 7 han sido de nuevos imponentes. 6,316.

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.

En 65,755 rs. se admitió postura á la hacienda que fue de Don José Zuluaga, compuesta de casa, lagar, corral, bodega con cubas para 2,464 cántaras, 115 aranzadas y 393 cepas de viñedo, 246 árboles frutales, 123 álamos, dos isletas situadas á la márgen del rio Duero pago de Pesqueron, término de Laguna; tasado todo en 98,631 rs. 19 maravedis: La persona que quiera interesarse en ella, acuda ante el Alguacil Baltasar Ramos, y testimonio del Escribano Pio Cernuda.

El Retratista Don Bernardo Fernandez de Neira, se ha trasladado de la calle de Orates, donde vivia, á la de la Platería, número 19, con el objeto de proporcionar la mejor comodidad á los muchos discípulos que le favorecen.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 15 de Febrero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 25.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 3 del corriente, se ha servido señalar para su remate el dia 15 de Marzo próximo de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Tahnas, en Barrionuevo, que perteneció á las memorias que en la Parroquia de Santiago fundó Doña Isabel Vallejo y Gregorio Dávila, cuya casa no tiene número, pero la corresponde el 6; consta de piso natural y primero, con un pozo en el portal, y corral, se halla en mal estado, y sus tapias casi arruinadas; su figura la de un paralelógramo rectángulo en que se comprenden 3,332 pies, de los cuales 369 corresponden á lo edificado, y el resto al corral: vale en renta anual 160 rs; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría, 3,600 rs.; y segun la tasacion pericial 3,895. Se halla gravada esta casa, en union con las de los números 1, 2, 3, 4 y 5, con un censo de 132 rs. de réditos anuales á favor del Hospicio y casa de Misericordia de esta Ciudad, y su arriendo sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que van expresadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 4 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 26.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Sr. Intendente de esta Provincia, por decreto de 5 del actual, se ha servido señalar para su remate el dia 18 de Marzo próximo de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Una casa sita en esta Ciudad, Plazuela Vieja, señalada con el núm. 1.º, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, segundo y solana; su figura la de un trapecio que comprende 477½ pies cuadrados: vale de renta anual 660 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría, 14,850 rs.; y segun la tasacion pericial 16,225. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence por meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que van expresadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 7 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO Num. 27.

Relacion de la finca nacional que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Un solar y ruinas de un edificio que fue meson á las inmediaciones del Puente de Simancas que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de dicha villa; su figura la de un exágono irregular en el que se comprenden 6,376 pies cuadrados de superficie. No ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo por no haber producido cantidad alguna, y por los arquitectos se halla tasado en 4,950 rs.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en término de diez días al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga a satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido tasada, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que la finca anterior está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 7 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 28.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 10 del corriente, se ha servido señalar sus remates para el día 22 de Marzo próximo y horas que se dirán en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De diez y media á once y media de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad plazuela de Santa María, señalada con el núm. 1.º, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral; consta de piso subterráneo con un pozo, entresuelos, principal y solana, todo bien distribuido en varios departamentos, con buenas fábricas de sillería y ladrillo, sus pisos vaciados y en bobedilla, buenas maderas de Soria, y la armadura del tejado de madera de Olmo; su figura en la planta baja es de un polígono irregular de 8 lados en el que se comprenden 18,279 pies cuadrados, de los cuales 4,436½ corresponden al cuerpo de la casa, 1,085 á una cochera con su cuadra, 2,425½ á un corral con pozo y puerta carretera á la calle de Ruiz Fernandez, 9,536 á otro corral contiguo al anterior, y 796¼ al patio de la entrada, en que se hallan dos puertas que se comunican á las casas de la Señora Condesa de Catres, y la que hoy habita el Ilustrísimo Señor Don Manuel Joaquín Tarancon: vale de renta anual 1,150 rs., y en venta, segun la capitalización de la Contaduría 25,875 rs., y segun la tasacion pericial 100,688. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de cada mes.

De once y media á doce y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Santa María ó del Pozo, señalada con el núm. 13, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de esta Ciudad, la cual consta de piso natural, principal y solana distribuido en varias habitaciones, colgadizo y pozo; su figura la de un polígono irregular de 6 lados en que se comprenden 5,919 pies cuadrados, de los cuales 1,440 corresponden á la parte edificada, 651 á un corral con puerta en la fachada,

1,947 á otro corral en la parte accesoria, 528 á otro contiguo al anterior donde están las puertas carreteras, y 1,353 á otro corral inmediato que tiene puerta: vale de renta anual 500 rs.; y en venta, segun la capitalización formada por la Contaduría 11,250 rs.; y segun la tasacion pericial 27,500. No consta se halle gravada con carga alguna y su arriendo vence en Junio del corriente año.

De doce y media á una y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Carbaca, señalada con el número 23, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, distribuido en un corral con puertas carreteras, pozo, pila, cuádras, habitación y un sótano, piso principal distribuido en varios departamentos con su solana; su figura la de un polígono irregular de 6 lados en que se comprenden 2,387 pies cuadrados: vale de renta anual 600 rs.; y en venta, segun la capitalización formada por la Contaduría 13,500 rs.; y segun la tasacion pericial 36,500. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio próximo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas citados; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que se rematen y adjudiquen habrá de satisfacerse á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instrucción del 15 del mismo; debiendo advertir que en iguales dias y horas se celebrarán los mismos remates en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 12 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 29.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 10 del corriente, se ha servido señalar para su remate el día 22 de Marzo venidero y hora de diez á diez y media de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Gallejos, señalada con el número 10, que perteneció á la Cofradía de Animas de San Pedro Regalado, en la Parroquia del Salvador de la misma; consta de piso bajo, principal, segundo y solana con varias habitaciones; su figura en la planta baja es un triángulo con 580 pies de superficie, y en la parte superior se estiende 274 pies mas: vale de renta anual 166 rs.; y en venta, segun la capitalización formada por la Contaduría 3,735 rs.; y segun la tasacion pericial 5,124. No resulta se halle gravada con carga alguna, su arriendo vence por meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las

personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 13 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 30.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados, sin que haya podido capitalizarse su valor por la Contaduría del ramo por falta de valor en renta, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Un lagar y corral sito en el barrio de fuera del Puente mayor de esta Ciudad, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, titulado de las Tercias, el cual tiene su maquinaria corriente para pisar la uva, y embalsado su pavimento; su figura la de un paralelógramo rectángulo en que se comprenden 3,850 pies de superficie, de los cuales 1,680 pertenecen al lagar y los 2,170 restantes al corral. No ha producido renta alguna, y por consiguiente no ha sido capitalizado por la Contaduría; y vale en venta, segun la tasacion pericial 13,845 reales. Se halla gravado con un censo de 330 rs. de réditos anuales á favor de las memorias de Don Manuel Vallejo Calderon, cuyo capital se deducirá del valor del remate en el caso de que esta carga se declare de justicia y no suprimida.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que la finca anterior está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instruccion referida. Valladolid 12 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 31.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Santiago,

señalada con el núm. 19, que perteneció á la fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo nombre; consta de piso bajo, principal, segundo y solana; su figura la de un polígono irregular de 6 lados, que comprende 401 pies cuadrados: vale de renta anual 700 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,750 rs.; y segun la tasacion pericial 20,055. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio del corriente año.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metélico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el art. 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 12 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 32.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de los Arces, señalada con el núm. 7, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, la cual forma ángulo con la Plazuela de San Miguel; consta de piso bajo con sumidero, principal, segundo, tercero y solana, distribuido en varias habitaciones; su figura la de un trapecio en cuya superficie se comprenden 574 pies cuadrados: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,425 rs.; y segun la tasacion pericial 17,250 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1.º de Mayo próximo venidero.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto de que la finca anterior está declarada de menor

cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 14 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 53.

Relación de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresión de su clase, situación y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Gansas, señalada con el núm. 23, que perteneció á la Congregación del Ave-María de la Parroquia de San Lorenzo de la misma; consta de piso natural, primero, segundo y solana, bodega con 4 cubas con 32 arcos de hierro, su figura la de un polígono irregular de siete lados en que se comprenden 2034 pies cuadrados, de los cuales 190 corresponden á un patio pequeño enlosado; vale en renta anual 600 rs.; y en venta, según la capitalización de la Contaduría 13,500 reales; y según la tasación pericial 25,306. Se halla gravada con un censo de 165 rs.

ANUNCIO NUM. 52.

Relación de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresión de su clase, situación y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de los Arcos, señalada con el núm. 7, que perteneció al Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad; consta de piso natural, primero, segundo, tercero y solana; distribuido en varias habitaciones en figura de un triángulo, con un patio en el centro comprenden 274 pies cuadrados; vale en renta anual 300 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 16,125 rs.; y según la tasación pericial 17,250 rs. Se halla gravada con un censo de 165 rs. y arrendado desde el 1.º de Mayo próximo veniente.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel y bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, según se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción referida. Valladolid 14 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

de réditos anuales que se pagan al Administrador del convento de San Juan de Dios de esta Ciudad, y su arriendo vence en fin de Junio próximo venidero.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel y bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, según se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción referida. Valladolid 14 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

Se halla gravada con un censo de 330 rs. de renta anual. La finca anterior de don Miguel Valdeolmillos, cuyo capital se dedució del valor del remate en el caso de que este cargo se declarase de justicia y no se liquidase.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular, para que en el término de diez dias desde la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que la finca anterior está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel y bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.ª parte de los tantos por ciento expresados, según se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción referida. Valladolid 14 de Febrero de 1842. = Agustín Teijón.

Relación de la finca nacional que á continuación se expresa, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instrucción de 15 del mismo ha sido pedida en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los arquitectos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresión de su clase, situación y demas circunstancias es como sigue.